

Procesamiento Nº 2272/2015

Montevideo, 12 de junio de 2015

VISTOS Y RESULTANDO:

De las resultancias del denunciante, declaraciones de los adolescentes, de testigos, del indagado D. P. C. en presencia de su defensa, surge que:

El 11 de junio próximo a la hora 8:45, el equipo RC 34 a cargo de los agentes C. y C. toman conocimiento por intermedio de la CCU que en la calle San Martín frente al 3XXX se habría producido un secuestro de un masculino, que resultara ser M. L. K., entrevistándose con J. C. C.. Según manifestó el testigo circulaba por San Martín y al llegar a Felipe Contuchi, avista una camioneta de la cual descienden dos NN, los cuales suben a una persona a la misma, dándose a la fuga por calle Felipe Contucci. Es así que se monta un operativo, logrando identificar en una zona marginal del Marconi la camioneta matrícula RAL 1337 marca FAW, color blanca en la calle Continuación Nogueira y Juan Acosta, constatándose que en su interior había una frazada con manchas de sangre, una riñonera con un porta documento, botellas, documentos a nombre de M. O. y de la víctima. A su vez la policía es alertada que en el Pasaje de Juan Acosta había una finca donde posiblemente podía estar la víctima.

Los funcionarios policiales M. y G. concurre a dicho lugar, avistando al indagado D. O. P., de nacionalidad dominicano, procediendo a su detención, el cual estaba en el patio de una finca. Dentro de la misma había un revolver calibre 38 marca Taurus 889757, deteniendo también al adolescente M. G. P. G..

A su vez los agentes C. y E. ubican a la víctima del secuestro, en una finca ubicada en los fondos del pasaje N., quien resultó, como se dijera, M. L. K. K.. El mismo se encontraba atado a un sillón, con una herida de arma de fuego en su brazo.

El médico forense constató las lesiones que presentó la víctima:

“Herida por proyectil de arma de fuego brazo izquierdo... Peligro de vida no, tiempo de curación, según evolución, inhabilitación para tareas ordinarias menor a 20 días”.

De la inspección que realizó Policía Científica en el vehículo se pudieron identificar huellas dactilares pertenecientes a M. P. y al indagado D. O. P.. Y dentro de la finca

se pudo identificar una huella en un envase de Coca Cola perteneciente a M. G. R. O..

A su vez de las actuaciones policiales se pudo determinar que la camioneta era propiedad de E. A., la cual manifestó que la camioneta está a su nombre porque el hijo de su pareja M. R. está en el clearing de informes.

La víctima K. manifestó que ese día concurrió a trabajar como lo hace habitualmente, estacionó su vehículo por la calle Felipe Contuchi. Cuando descendió del mismo vio que una camioneta blanca venía hacia él. La misma paró y descendieron dos personas que lo abordaron, hiriéndolo con un arma de fuego en el brazo, diciéndole que querían la suma de U\$S 350.000, que luego iba a venir el “jefe” a hablar con él, llevándolo con la cara cubierta. En determinado momento lo bajaron, lo ingresaron a una finca, poniéndolo en un sillón, atándole el brazo y las piernas con una cuerda. Estando en esas condiciones aproximadamente una hora y media, hasta que sintió las sirenas de la policía y fuera rescatado. Expresó también que tenía consigo la suma de U\$S 1.500, suma de dinero que pertenecía a un cliente, la que obviamente no fue recuperada.

Al ser interrogado en sede judicial, el indagado P. manifestó que recibiría la suma de U\$S 1.000 por un “trabajo”, el cual consistía en subir a la víctima a la camioneta, que la información necesaria para consumar la acción la habría proporcionado C., participando en el hecho con otro ciudadano dominicano, el cual resultó ser F. R. D., quien viajó con él en la parte trasera del vehículo. Manifestando que en la camioneta iba él junto a F. R. y dos uruguayos más que no identificó. Que de acuerdo a los indicios encontrados sería el adolescente M. P. y M. R..

Por su parte el adolescente al ser interrogado expresó que él fue detenido por la policía en el barrio Marconi, incautándole la suma de U\$S 100 y \$ 1.000. Los pesos uruguayos los obtuvo por la venta de su celular, en cambio los dólares se los dio una persona que no conoce por vigilar la zona.

CONSIDERANDO:

Surgen de autos elementos de convicción suficientes, coincidiendo con la Fiscalía con que, en principio y sin perjuicio de las resultancias del juicio, existen elementos de convicción suficientes para considerar que el indagado P. ha incurrido en un delito de Secuestro.

En efecto, el indagado privó de libertad al Sr K. con la finalidad de obtener un precio por su liberación, conforme a lo preceptuado en el art. 346 del Código Penal. Es así que junto a tres personas más lo introdujeron en una camioneta, lo amordazaron y lo llevaron a una casa con la finalidad de obtener un precio por su liberación. Más allá de lo declarado por el indagado en cuanto a que iba a recibir U\$S 1.000 por su “trabajo”.

Corroboran lo declarado las declaraciones del indagado, las declaraciones del propio denunciante y testigos y pericias realizadas.

Por otra parte, teniendo en cuenta la pena prevista, el procesamiento será con prisión.

Por lo expuesto, normas citadas, art. 15 y 16 de la Constitución; 1, 3, 18 , 60 y 346 del C. Penal y art 125 y siguientes del C.P.P.,

Resuelvo:

1. Decrétase el procesamiento con prisión de D. O. P. C., imputado de un delito de secuestro .
2. Póngase la constancia de estilo de hallarse el encausado a disposición de la Sede.
3. Téngase por designado como defensor al propuesto.
4. Recíbese la declaración de los testigos de conducta en caso de ser propuesto
5. Solicítese la planilla de antecedentes judiciales al I.T.F., oficiándose.
6. Téngase por ratificadas e incorporadas al sumario las actuaciones presumariales precedentes.
7. Notifíquese.
8. Solicítese testimonio íntegro de las actuaciones realizadas ante el Juzgado Letrado de Adolescentes
9. Ténganse presente las órdenes de captura oportunamente dispuestas para F. R. y M. R.
10. Agréguese informe de cruzamiento de llamadas entre los indagados e informes definitivos de las pericias de Policía Científica, así como informe definitivo de las lesiones de K..